



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**AUTO AT**

---

|                    |                                    |
|--------------------|------------------------------------|
| <b>Expediente:</b> | <b>110013337-044-2024-00006-00</b> |
| <b>Accionante:</b> | <b>CALIPSO DEL CARIBE S.A.</b>     |
| <b>Accionado:</b>  | <b>POLICIA NACIONAL</b>            |
| <b>Referencia:</b> | <b>ACCIÓN DE TUTELA</b>            |

---

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La Sociedad CALIPSO DEL CARIBE S.A., identificada con Nit. 800.055.116-4, actuando por conducto de apoderada judicial, presenta acción de tutela contra la POLICÍA NACIONAL, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el anexo 003 Fls. 18-41 del Expediente digital.

Finalmente, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse **únicamente** al correo [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela incoada por CALIPSO DEL CARIBE S.A., identificada con Nit. 800.055.116-4 en contra de la POLICIA NACIONAL.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al Director de la Policía Nacional y/o quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rindan informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**TERCERO:** Tener como pruebas los documentos obrantes en el anexo 003 Fls. 18-41 del expediente digital.

**CUARTO:** Se reconoce personería a la profesional del derecho Paola Viviana Giraldo Aponte, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.572.686 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional Nro. 273.889 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido a folios 8- 9 del Anexo 3 Expediente digital, y según certificado de antecedentes disciplinarios Nro. 4001424 de 16 de enero de 2024 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

**QUINTO: NOTIFICAR** a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

| PARTES      | DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA                                                             |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACCIONANTE: | <a href="mailto:grupolegal@galvisgiraldo.com">grupolegal@galvisgiraldo.com</a>               |
| ACCIONADO:  | <a href="mailto:Notificacion.tutelas@policia.gov.co">Notificacion.tutelas@policia.gov.co</a> |

**SEXTO: PRECISAR** que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ**  
**JUEZ**

lxvc

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO  
ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCION CUARTA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **17 DE ENERO DE 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:  
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Funcionario 044  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84c0725f5d325867562b7d0328abfd1bc646a58f0e4186e910e7456b1abcec3b  
Documento generado en 16/01/2024 04:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>